



**SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA DEL 30 DE SETIEMBRE DEL
2024 PRESIDIDA POR EL ALCALDE DISTRITAL DE PACHACÁMAC,
ENRIQUE VALENTÍN CABRERA SULCA**

ACTA N°038-2024

En Pachacámac, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro, siendo las quince horas, en las instalaciones del auditorio municipal de la sede de gobierno, jirón Paraíso N°206, tercer piso, bajo la presidencia del señor alcalde, Enrique Valentín Cabrera Sulca, se reunió el Concejo Municipal de Pachacámac, para celebrar la sesión extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Yrma Judith Rosario Albornoz, Félix Canchari Huamaní, Sofía Graciela Acevedo Sotelo, Guillermo Pichardo Jaime, Soledad Quilca Castellón, Martín Julián Sánchez Lescano, Rosa Nelly Lomas Ricopa, María Ysabel Olórtegui Ochoa, Humberto Vargas Contreras, Carmen del Rosario Martínez Mendoza y Miguel Ángel Príncipe Vicente.

Asimismo, asistió el abogado Vicente Esteban González Navarro, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Del mismo modo, fueron convocados y asistieron los funcionarios: José Luis Espichán Pérez, Gerente Municipal, Jimmy David Tamba Huamaní, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Edgar Jesús Hinojosa Alarcón, Gerente de Administración Tributaria (e).

Contando con el quórum de reglamento, luego de saludar a la concurrencia, el señor alcalde, tratándose de una sesión extraordinaria, dispuso, se pase directamente a la estación de orden del día.

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

- **APROBAR** el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Pachacámac para el periodo 2025.

Enseguida, el alcalde le cedió la palabra al Gerente de Administración Tributaria, quien procedió a sustentar el proyecto normativo. Explicó el gerente que el nuevo régimen tributario de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el 2025 se ampara en el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma IV del título preliminar del texto único ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, que prevé que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales, se crean modifican, suprimen o



exoneran, los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones, conforme al artículo 200 de la norma fundamental, que le concede rango de ley, igualmente, el artículo 68 del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Es así que para el efecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la ordenanza N°2386-MML aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, estableciendo como requisito indispensable para la vigencia de la misma, que prorroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores, la validación por el concejo metropolitano de Lima, y su previa presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a través de la directiva N°001-006-00000015, regula la determinación de los costos que demanda la prestación de los servicios descritos en las ordenanzas de arbitrios municipales, así como el contenido del informe técnico sustentatorio. Ocurre que la Municipalidad Distrital de Pachacámac mediante ordenanza N°235-2019-MDP/C, aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo del periodo 2020; y para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 se han mantenido esos montos reajustados con el Índice de Precios al Consumidor de agosto de cada año, en cambio, ahora se está elevando al concejo municipal el nuevo régimen de arbitrios municipales en Pachacámac, que actualiza los gastos y costos para la determinación de los arbitrios para el ejercicio 2025, norma que será elevada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación y ratificación de acuerdo con las normas invocadas. Para el caso, se ha recogido información de la Oficina de Gobierno Digital, que reporta la cantidad de contribuyentes, predios y metros lineales, por tipo de servicio de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo; las áreas prestatarias, esto es, las subgerencias de Limpieza Pública y Medio Ambiente y de Serenazgo, informan los detalles de la prestación según sus funciones.

En suma, precisó se eleva el proyecto de ordenanza de arbitrios para que se apruebe 1) el nuevo régimen y 2) el Informe Técnico Financiero de costos, distribución y estimación de ingresos para la determinación de las tasas del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al periodo 2025, que forma parte de la misma.

Culminada la exposición, el alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Pichardo Jaime, quien señaló que después de analizar el informe del área técnica, concluye que era necesario actualizar los tributos, ya que los costos para las áreas de Fiscalización y Serenazgo entre otros, han tenido un significativo incremento desde el año 2019, por lo que el sinceramiento resulta pertinente. Subraya que la variación es de 44.5% y se distribuye a la mayor cantidad de los vecinos que se inscriben en la actualidad, recuerda que en el año 2019 se

tenían 19 mil contribuyentes, hoy se tienen 65 mil y se proyectan para los demás años 80 mil, luego, la contribución de cada vecino se mantendría en el mismo costo. A su turno intervino la regidora Quilca Castellón quien recordó que hasta el año 2023, se incrementaba arbitrios aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC), empero, ahora se está haciendo un trabajo minucioso con diferentes áreas para tener el costeo señalado, destaca que una vez aprobada la ordenanza por el concejo, se elevará a la Municipalidad Metropolitana de Lima que debe ratificar la estructura de costos que ahora se aprueba, entonces, se produce un doble filtro, si hubiera alguna observación, seguramente esos filtros lo advertirán, además la medida llegará a toda la población, inclusive a aquellos que aún no tributan, y que podrán inscribirse después para tributar en el distrito.

No habiendo más intervenciones, estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 40 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR MAYORÍA**, con las abstenciones de la regidora Rosario Albornoz y Lomas Ricopa, el Concejo Municipal de Pachacámac, adoptó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

Artículo 1.- APROBAR el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2025, en la jurisdicción del Distrito de Pachacámac, así como el anexo 01, que forma parte del mismo.

Artículo 2.- EXPÍDASE la ordenanza municipal correspondiente.

No habiendo más temas que tratar y siendo las quince horas y veintitrés minutos se levanta la sesión.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abg. Vicente Esteban González Navarro
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
ABG. ENRIQUE X. CABRERA SULCA
ALCALDE